



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **360** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 14 JUN 2017

Los Oficios N°s 527, 531, 533, 536 -2017-GRA/GG-GRDS, Informe N° 063, 086, 087, 089 -2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decretos N°s 4303, 4332, 4382, 4383 -2017-GRA/GR-GG, 5494, 5495, 5496, 5499-2017-GRA/GG-ORADM y 8069, 8354, 8366, 8368-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en doce (12) files personales y ciento ocho (108) folios, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, propone el contrato de servicios personales de 2 Especialistas en Tutoría para las Provincias de Vilcashuamán y La Mar y para la Zona VRAEM (San Francisco, Sivia y Llochegua) de igual manera 1 Especialista en Salud Mental para la provincia de La Mar y Vilcashuamán y 1 Especialista Socio Cultural para la Provincia de Huamanga para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de prevención y tratamiento del consumo de Drogas en Adolescentes de las Provincias de Huamanga, Huanta, La Mar y Vilcashuamán-Región Ayacucho, por el periodo de tres meses de 06 y 08 de mayo al 31 de julio del 2017 sin embargo a través de los Decretos N° 8069, 8354, 8366, 8368-2017-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 16 de mayo al 16 de agosto del 2017, adjuntan los expedientes los files personales de los señores: Moises CUADROS BELLIDO, Javier ARIAS VELAPATIÑO, Yovana AUQUI HUAMANI; José Antonio OBREGON QUISPE, Dannys Rafael JAUREGUI PANTOJA, Luis Alberto GONZALES QUISPE; Toribio HUAMANI TOMAIRO, Nerio SACCATOMA CAROY, Jesús José GENESIS VELARDE; Karen Inés ESCARCENA MENDOZA, Katherin LLACCTAHUAMAN TABOADA, Yurico CARDENAS POMASONCCO; y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganadores los señores: **Moisés CUADROS BELLIDO** para cumplir las funciones de Especialista en Tutoría de la Provincia de La Mar y Vilcashuamán, **José Antonio OBREGON QUISPE** para desempeñar las funciones de Especialista en Tutoría de las Provincias de



Huamanga (Ayacucho y Carmen Alto), **Toribio HUAMANI TOMAIRO**, para desempeñar las funciones de Especialista en Tutoría de la Provincia de La Mar (Ayna San Francisco y Huanta (Sivia y LLochegua), **Karen Inés ESCARCENA MENDOZA** para cumplir las funciones de Especialista en Salud Mental para las provincias de La Mar y Vilcashuamán, de conformidad a la descripción de cargos y anexos N°s 89, 90 merced a lo recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-~~GRA~~/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, por medio de los Informes N°s 63, 86, 87, 89-2017-~~GRA~~/GG-ORADM-ORH-SRT el Responsable de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado por la procedencia del contrato de servicios personales de los señores: Moisés CUADROS BELLIDO, José Antonio OBREGON QUISPE, Toribio HUAMANI TOMAIRO, para desempeñar las funciones de Especialista en Tutoría y Karen Inés ESCARCENA MENDOZA para desempeñar las funciones de Especialista en Salud Mental, con una Remuneración Unica Mensual de S/. 2,700.00 nuevos soles al amparo de la octava disposición complementaria de la Directiva N° 002-2015-~~GRA~~/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-~~GRA~~/GR y su rectificatoria aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-~~GRA~~/GR, el cual señala en casos no previstos o no contemplados en la directiva, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnico legal;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-~~GRA~~/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 4303, 4332, 4382, 4383-2017-~~GRA~~/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-~~GRA~~/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 452-2015-~~GRA~~/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-~~GRA~~/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s



27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Prof. MOISES CUADROS BELLIDO	ESPECIALISTA EN TUTORIA ( LA MAR Y VILCASHUAMAN	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	16-05-17 AL 16/08/2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LAS PROV. DE HGA. HUANTA, LA MAR Y VILCAS HUAMAN
Prof. JOSE ANTONIO OBREGON QUISPE	ESPECIALISTA EN TUTORIA (HUAMANGA)	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	16-05-17 AL 16/08/2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LAS PROV. DE HGA. HUANTA, LA MAR Y VILCAS HUAMAN
Prof. TORIBIO HUAMANI TOMAIRO	ESPECIALISTA EN TUTORIA LA MAR. HUANTA) (San Francisco Sivia Lloche-gua)	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	16-05-17 AL 16/08/2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LAS PROV. DE HGA. HUANTA, LA MAR Y VILCAS HUAMAN
Psicologo KAREN INES ESCARCENA MENDOZA	ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL (LA MAR, VILCASHUAMAN)	9002 2-161517 6-000008	2,700.00	16-05-17 AL 16/08/2017	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LAS PROV. DE HGA. HUANTA, LA MAR Y VILCAS HUAMAN

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

